SEGUROS APS
TU SEGURO PARA TODO

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
27 MAY 2026
HORA: 12:00 ( )AM (✓)PM
FIRMA: Ivadia Terrez

CONTRATO NÚM. 1-1119-33854
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: SOLUCIONES GLOBALES JM S A. Con su **RNC: 122007662** con domicilio y asiento social en la **CALLE J, NO.18, LA CASTELLANA, SANTO DOMINGO.**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **25 DE MAYO DEL 2026**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (RD$57,160.00), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (RD$1,428,999.99).**

Para garantizar las obligaciones siguientes:
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCION PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) SERVIDORES DE ALTA PRESTACIONES. SEGUN REF. JCE-CCC-PEEX-2026-00011.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** con vigencia desde **25 DE MAYO DEL 2026 hasta 25 DE OCTUBRE DEL 2026.**

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.
4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a **SOLUCIONES GLOBALES JM S A,** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (RD$57,160.00), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (RD$1,428,999.99).** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **25 DE MAYO DEL 2026**.

SEGUROS APS, S.A. GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE SANTO DOMINGO, R.D.

FIRMA AUTORIZADA